



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 850**

### **DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "CHIJINI CHICO II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12**

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

#### **VISTOS:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 establece que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social, de Derecho Plurinacional, Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 270 señala que: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Artículo 276 de la Constitución Política del Estado establece que: "Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 señala que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 284. I. señala: "El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 339. II. señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable,

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 850**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...2

inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410. II. señala: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. **Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.** 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO LEGISLATIVO: **a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas,** b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones; y Órgano Ejecutivo: (...) c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 16 señala que: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Resolución Técnica Administrativa Municipal No. 017/12 de fecha 10 de abril 2012 que dispone lo siguiente en el punto segundo de la parte resolutive: "Se instruye a la Urb. Chijini Chico II del Distrito Municipal N° 12, que por intermedio de sus representantes regularicen la Cesión de Áreas a favor del G.A.M.E.A."; Que, por Ordenanza Municipal N° 181/2012 de fecha 18 de julio de 2012, se aprueba la Resolución Técnica Administrativa Municipal, Asesoría Jurídica Técnica No. 017/12 de 10 de abril de 2012, que resuelve aprobar por la vía de Sustitución la Planimetría de la URBANIZACION "CHIJINI CHICO II", ubicado en el Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto.

Que, la Ley Municipal N° 372 de fecha 4 de octubre de 2016, en su Artículo Primero, establece: "(Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, considerar a las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 850**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...3

**CONSIDERANDO:**

Que, según el informe CITE: DGAL/UDRBDM/ROVB/INF/013/2024 de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por el Abg. Rafael Osvaldo Vega Barriga Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, mediante el cual señala: "De la revisión y compulsa de los antecedentes que cursan en archivos de la UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES Y DOMINIO MUNICIPAL DE EL ALTO y así también, de la revisión de la información contenida en la presente carpeta, se pudo aclarar las observación (sic) realizada mediante Informe de CITE: P-CIPCA/FQY/Nro.0182/2023. En base a la normativa existente y a la documentación analizada, se tiene a bien recomendar a su autoridad remitir la presente al Consejo (sic) Municipal de El Alto, para que a través de la misma se atienda el fin impetrado con todas las formalidades correspondientes de Ley siempre y cuando corresponda." (Copia textual).

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/039/2024 de fecha 01 de febrero de 2024 emitido por la Arq. María E. Alcoveza Tórrez, Responsable de Zonificaciones de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, en el cual concluye: "Se lo especificado en el Desarrollo, considerando el inicio del trámite de Zonificación y que paralelamente se estaría realizando la regularización del derecho propietario en el área de Bienes Inmuebles, la solicitud presentada por la Junta de Vecinos se habría realizado en tiempo oportuno, que sin embargo se desconoce las razones por la que no se habría concluido dicha regularización, considerando además que el área de Bienes Inmuebles se trasladó a dependencia de la Dirección General de Asesoría Legal, como Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones. Considerando la actual solicitud de la Junta de Vecinos de la Urbanización CHIJINI CHICO II del Distrito Municipal N° 12, donde indica que por razones ajenas al actual Directorio no se concluyó con la Regularización de derecho propietario de las áreas públicas de su Urbanización y solicita la continuidad del presente trámite." (Copia textual).

Que, de conformidad a los señalado el informe CITE: DGAL/UDRBDM/EPD/030/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por el Abg. Enrique A. Patzi Delgado, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, el cual señala: "Considerando que el objeto de la Ley Municipal es el de regularizar el derecho propietario de la URBANIZACIÓN "CHIJINI CHICO II" del Distrito Municipal N° 12, en cumplimiento a la parte resolutive segunda de la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica 017/12, de fecha 10 de abril 2012; homologada por la Ordenanza Municipal N° 181/2012 del 18 de julio de 2012. Asimismo, en aplicación al Informe Técnico de justificación CITE: DATC/UATZ/MAT/170/2022 de fecha 17 de junio de 2022; es que se considera técnica y legalmente viable el Proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de las áreas públicas de la URBANIZACIÓN (CHIJINI CHICO II), con una superficie total de 73517.26 m2." (Copia textual).

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 850**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...4

Que, a través de la Unidad de Defensa y Regularizaron de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, se impulsa la regularización y/o consolidación del derecho propietario de bienes municipales de las áreas públicas de la urbanización "CHIJINI CHICO II" en uso de sus atribuciones de acuerdo al Manual de Organización y Funciones vigente (Decreto Edil N°029/22), según la cual tiene como razón de ser: "...Regularizar, registrar el Derecho Propietario Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a trámites administrativos, con el objeto de otorgar seguridad jurídica al Municipio respecto a los bienes de dominio municipal..."

Que, considerando el Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/170/2022 de fecha 17 de junio de 2022 emitido por la Arq. María E. Alcoreza Tórrez, Responsable de Zonificaciones de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA, mismo en el que señala: "RELACIÓN DE SUPERFICIES DE ÁREAS PUBLICAS (Objeto de Regularización)

| USOS         | SUP. M2         | PORCENTAJE % |
|--------------|-----------------|--------------|
| EQUIPAMIENTO | 8362.35         | 4.25         |
| VÍAS         | 65154.91        | 33.09        |
| <b>TOTAL</b> | <b>73517.26</b> | <b>37.34</b> |

La superficie a objeto a Regularizar es de 73517.26 m2, de acuerdo a los datos técnicos y sumatoria dentro de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 017/12 y planimetría aprobada." (Copia textual).

**POR TANTO:**

El concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", Reglamento General y demás disposiciones conexas.

**SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL N° 850**

**DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "CHIJINI CHICO II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12**

**Artículo 1° (Objeto)** La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "CHIJINI CHICO II" del Distrito Municipal N° 12 de este municipio. Asimismo, la presente Ley Municipal de declaración de Propiedad Municipal, está sustentada en el Informe Técnico de justificación CITE: DATC/UAT-Z/MAT/170/2022 de fecha 17 de junio 2022, bajo el siguiente detalle:

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 850**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

**...5**

| URBANIZACIÓN                                    | INSTRUMENTOS DE APROBACION DE PLANIMETRIA                                                       | ÁREAS PUBLICAS                                                                               | SUPERFICIE A REGISTRAR                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "CHIJINI CHICO II" del Distrito Municipal N° 12 | RAME N° 017/12 de fecha: 10/04/2012<br><br>Ordenanza Municipal N° 181/2012 de fecha: 18/07/2012 | Equipamiento: 8362.35 m2.<br>Vías : 65154.91 m2.<br><br><b>TOTAL:</b><br><b>73517.26 m2.</b> | Superficie Total de Áreas Públicas a regularizar:<br><b>SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON VEINTISÉIS METROS CUADRADOS</b><br>(73517.26 m2) |

**Artículo 2° (Del Registro).- DERECHOS REALES DE EL ALTO**, proceda a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de **73517.26 m2.** (Setenta y tres mil quinientos diecisiete con veintiséis metros cuadrados) de la Urbanización "Chijini Chico II" en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

**Artículo 3° (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías).-** En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en instalaciones de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Paula P. Quispe Medrano  
CONCEJALA SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Francisco Quispe Guiza  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO





**PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 850**

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 850 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

**POR TANTO:**

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
M. Eva Copa Murga  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

